



Gerencia de Desarrollo Urbano
Subgerencia de Obras Privadas

EXPEDIENTE N°

FECHA EMISIÓN

FECHA VENCIMIENTO

2025-7616, 2025-20043, 2025-29008
2025-35571, 2025-41134, 2025-44104,
2025-49800, 2025-60914, 2025-76093,
2025-85186, 2025-98253, 2025-99415,
2025-99419, 2025-107587, 2025-108071,
2025-108079
26/06/2025
26/06/2028

RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN

N°: **020-2025-MPC-GDU-SGOPR**

(MODALIDAD C)

LEY N° 29090 / D.S. N° 006-2017-VIVIENDA / D.S. N° 029-2019-VIVIENDA / D.S. N° 002-2017-VIVIENDA

ADMINISTRADO: **CONSTRUCTORA CUMBRES MONUMENTAL S.A.C.** PROPIETARIO: SI
 NO

LICENCIA DE: **EDIFICACIÓN NUEVA / ETAPA 3A (01 de 10 etapas de proyecto integral)**
USO: **CONJUNTO RESIDENCIAL** ZONIFICACIÓN: **ZRE-1** ALTURA: **01 pisos**
2.75 ml

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

--- CALLAO CALLAO ---
Departamento Provincia Distrito
--- -- -- ARGENTINA 1784-1846-1882 ---
Urbanización / A. H. / Otro Mz Lote Sub Lote Av / Jr. / Calle / Pasaje N° Int.

ÁREA TOTAL: **2 821.92 m²**
SOTANO 2 1 305.58 m² SOTANO 1 1 305.58 m² 1º piso 210.76 m²
TOTAL N° DE PISOS: TRES (03)
N° SÓTANOS: Dos (02)
AZOTEA: --(--)

NOTA:

- En aplicación a lo señalado en el numeral 72.2.2. del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA la presente licencia generada que aprueba la modificación del proyecto solicitada, deja sin efecto a la Resolución de Licencia de Edificación N° 004-2023-MPC-GDU-SGOPR del 17/02/2023 (exp. N° 2022-125727).
- El inicio de la ejecución de obras autorizadas está sujeto a presentar ante la Municipalidad el **Anexo H** y la **Póliza CAR** hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra. El Anexo H debidamente suscrito contendrá: fecha de inicio de obra; nombre del responsable de Obra; el cronograma de visitas de inspección suscrito previamente por el Responsable de Obra y el Inspector Municipal de Obra. Asimismo, de ser el caso, deberá presentarse copia del comprobante de pago realizado en el Colegio Profesional correspondiente a la Verificación Técnica. Asimismo, de ser el caso, deberá presentarse copia del comprobante de pago realizado en el Colegio Profesional correspondiente a la Verificación Técnica (D.S. N° 002-2017-VIVIENDA - art. 13, 14 y 15).
- La póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en al Ley N° 26790,. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio (D.S. N° 029-2019-VIVIENDA - Num. 65.8).
- Copias del Fomulario Único de Edificación - FUE con el número de Resolución de Licencia, planos y documentos del proyecto aprobado, el Cronograma de Visitas de Inspección suscrito, de las pólizas pertinentes y del comprobante de pago correspondiente deberán permanecer obligatoriamente en lugar visible de la obra (D.S. N° 029-2019-VIVIENDA - Art. 68).
- En la obra se deberá tener en cuenta las condiciones de seguridad e higiene de conformidad con la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones publicado el 08 de junio de 2006 y su modificatoria mediante D.S. N° 010-2009-VIVIENDA publicado el 09 de Mayo de 2009.
- Queda terminantemente prohibido el arroj o disposición final de los excedentes de obra o desmonte en las zonas ribereñas de la Provincia Constitucional del Callao, así como en otros lugares no autorizados por la autoridad competente. El incumplimiento de la presente disposición implicará las sanciones establecidas en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) así como el decomiso si esta disposición se realizará con triciclos o vehículos similares, haciendo de conocimiento de la Autoridad Penal correspondiente, así mismo se deja constancia que no está dentro de su competencia y funciones de la Subgerencia de Obras Privadas, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, realizar labores de fiscalización del arroj o de residuos sólidos.
- La obra a ejecutarse debe ajustarse al proyecto autorizado. Ante cualquier modificación sustancial que se efectúe sin autorización, la Municipalidad puede disponer la adopción de medidas provisionales de inmediata ejecución previstas en el numeral 6 del artículo 10 de la Ley N° 29090.
- El presente documento se sustenta en los principios señalados en la Ley N° 27444, como el principio de presunción de veracidad respecto a los documentos y declaraciones presentadas por la empresa administrada y el profesional responsable.
- La ubicación se consigna de acuerdo a lo señalado en la Partida SUNARP N° 70202630.
- La Licencia tiene una vigencia de 36 meses prorrogable por única vez por 12 meses, debiendo ser solicitada dentro de los 30 días calendarios anteriores a su vencimiento.
- Vencido el plazo de la Licencia, ésta puede ser revalidada por 36 meses.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Arq. ROSA MARIAN. CÁCERES VALENCIA
SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS

Fecha: **26 / 06 / 2025**

Sello y firma del Funcionario Municipal que otorga la Licencia